



Mexicali, Baja California a 10 de Junio de 2021.

HONORABLE CABILDO DEL

XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, presento a este H. Cuerpo Colegiado, el DECIMO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA Y PATRIMONIO que comprenden el periodo de ABRIL de 2021 a MAYO de 2021, sobre las acciones y actividades realizadas por esta Comisión.

I.- El día 24 Mayo de 2021 se convoco a Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda para analizar y discutir la siguiente propuesta:

Solicitud de autorización del Dictamen de Sustitución con folio numero DAU/FRACC/1393/2020 de fecha 15 de diciembre del año 2020, para que de conformidad con el Articulo 29 Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de mexicali, Baja California y de acuerdo con los Avalúos Comerciales practicados por la Comisión Municipal de Valuación, se lleve a cabo la SUSTITUCION POR OTROS TERRENOS, en atención a la solicitud de la empresa LOTIFICADORA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V. que se ubiquen en uno o varios predios propiedad del mismo urbanizador, identificados como Lotes numerados 1 y 2 de la Manzana numero 14, con claves catastrales BSC-014-001 y BSC-014-002; los lotes numerados DEL 1 AL 3 DE LA Manzana Numero 17, con claves catastrales



BSC-017-001 al BSC-017-003 con una superficie de 19,946.709 metros cuadrados localizados en los desarrollos urbano SESVANIA Y SESVANIA 2; así como los Lotes numerados del 1 al 3 de la Manzana numero 13, con claves catastrales BSD-013-001 al BSD-013-003; los Lotes 13 y 14 de la Manzana 40, con claves catastrales BOJ-040-013 y BOJ-040-014; Lotes numerados 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana numero 41, Con claves catastrales BOJ-041-001 AI. BOJ-041-005; y los Lotes numerados del 1 al 8 de la Manzana numero 42, con claves catastrales BOJ-042-001 AL BOJ-042-008. localizados en los desarrollos URBANO EL OASIS SUBURBANO 2, Y EL OASIS SUBURBANO 3 y ubicados en el Desarrollo Urbano EL OASIS SUBURBANO 2 con superficie de 39,128.456 metros cuadrados, todos correspondientes a las obligaciones equivalentes al 10% de la superficie vendible para los desarrollos urbanos antes citados y destinados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; siendo para el presente caso el Lote 15 Fracción Sur Porción 1,2 y 3 Fracción 1 clave catastral 13-H8-015-001con superficie total de 66,255.315 metros cuadrados , ub9icados en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta Ciudad. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad emanando los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Técnico número DAU/FRACC-/1393/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, para sustituir los lotes numerados del 1 y 2 de la manzana número 14, con claves catastrales BSC-014-001 y BSC-014-002; los lotes numerados del 1 al 3 de la manzana número 17, con claves catastrales BSC-017-001 al BSC-017-003; del desarrollo urbano SESVANIA, así como los lotes numerados 13 y 14 de la manzana número 40, con claves catastrales BOJ-040-013 y BOJ-040-014; lotes numerados 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana número 41, con claves catastrales BOJ-041-001 al BOJ-041-005; y los lotes numerado del 1 al 8 de la manzana número 42, con claves catastrales BOJ-042-001 al BOJ-042-008, predios resultantes de las obligaciones de donar el 10% de la superficie vendible por la autorización de los desarrollos urbanos denominados SESVANIA, EL OASIS SUBURBANO, EL OASIS SUBURBANO 2 y EL OASIS



SUBURBANO 3, correspondientemente, con superficie total de 51,207.36 metros cuadrados y con un valor comercial total dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación por la cantidad de \$32'364,000.00 pesos M.N. (Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil pesos 00/100 moneda nacional), sustituyéndolos por la donación al Municipio de Mexicali, Baja California del lote 15 Fracción Sur Porción 1, 2 y 3 Fracción 1 clave catastral 13-H8-015-001 con superficie de 66,255.315 metros cuadrados ubicado en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, con un valor comercial total dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación por la cantidad de 32'670,000,00 Pesos M.N. (Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a avalúos dictaminados por la Comisión Municipal de Valuación, practicados el 07 de septiembre y 9 de diciembre del año 2020, y aceptándose que resulta una superficie a favor de las empresas LOTIFICADORA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V. y/o empresas filiales de 620.00 metros cuadrados, la cual será considerada como donación anticipada para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal en futuras acciones de urbanización que lleven a cabo dichas empresas.

SEGUNDO: Se autoriza la sustitución de los lotes numerados del 1 y 2 de la manzana 14, con claves catastral BSC-014-001 y BBSC-014-002; los lotes numerados del 1 al 3 de la manzana número 17, con claves catastral BSC-017-001 AL BSC-017-003; del desarrollo urbano SESVANIA, así como los lotes numerados 13 y 14 de la manzana número 40, con claves catastral BOJ-040-013 y BOJ-040-014; los lotes numerados 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 41, con claves catastral BOJ-041-001 AL BOJ-041-005; y los lotes numerados del 1 al 8 de la manzana número 42, con claves catastral BOJ-042-001 al BOJ-042-008, predios resultantes de las obligaciones de donar el 10% de la superficie vendible por la autorización de los desarrollos urbanos denominados SESVANIA, EL OASIS SUBURBANO, EL OASIS SUBURBANO 2 y EL OASIS SUBURBANO 3 correspondientemente, con superficie total de 51,207.36 metros cuadrados y con un valor comercial total dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación por la cantidad de 32°364,000.00 pesos M.N. (Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional 00/100), sustituyéndolos por la donación al Municipio de Mexicali del lote 15 Fracción Sur Porción 1, 2 y 3 Fracción 1



clave catastral 13-H8-015-001 con superficie total de 66,255.315 metros cuadrados ubicado en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, con un valor comercial dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación por la cantidad de \$32'670,000.00 Pesos M.N. (Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a avalúos dictaminados por la Comisión Municipal de Valuación, aceptándose que resulta una superficie a favor de las empresas LOTIFICADORA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA,S.A. DE C.V. y/o empresas filiales de 620 metros cuadrados, la cual será considerada como donación anticipada para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal en futuras acciones de urbanización que lleven a cabo dichas empresas.

TERCERO.- Se otorga un plazo de 30 días a las empresas Lotificadora de BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V. a efecto de que formalice a favor del Municipio de Mexicali, Baja California, a través de Notaria, libre de gravamen el lote 15 Fracción Sur Porción 1, 2 y 3 Fracción 1 clave catastral 13-H8-015-001 ubicado en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, con superficie total de 66,255.315 metros cuadrados, localizados en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, limpios de basura y escombros.

CUARTO.- Una vez formalizada la donación a favor del Gobierno Municipal respecto al lote 15 Fracción Sur Porción 1, 2 y 3 Fracción 1 clave catastral 13-H8-015-001 ubicado en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, con superficie de 66,255.315 metros cuadrados, localizados en la Colonia Centinela Sección I de la Delegación Progreso de esta ciudad, e inscritos el contrato respectivo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California y las empresas LOTIFICADORA de BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V., deberán presentar documentos oficiales que así lo acrediten a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Públicos de la Propiedad y de Comercio, al Departamento de Catastro Municipal, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de



Mexicali, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de la obligación y de la liberación de la carga que pesa sobre los predios identificados como los lotes numerados del 1 y 2 de la manzana número 14, con claves catastrales BSC-014-001 y BSC-014-002; 1 al 3 de la manzana número 17, con claves catastral BSC-017-001 al BSC-017-003, del desarrollo urbano SESVANIA, los lotes numerados 13 y 14 de la manzana número 40, con clave catastral BOJ-040-013 y BOJ-040-014; lotes numeraos 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana número 41, con claves catastral BOJ-041-001 al BOJ-041-005; y los lotes numerados del 1 al 8 de la manzana número 42, con claves catastral BOJ-042-001 al BOJ-042-008, con superficie total de 51,207.36 metros cuadrados, a fin de que la propiedad permanezca dentro del patrimonio de las empresas LOTIFICADORA de BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V., con el Uso de Suelo Habitacional.

QUINTO.- De conformidad con el análisis señalado en el considerando vigésimo sexto, resulta una superficie excedente de 620.00 metros cuadrados a favor de las empresas LOTIFICADORA de BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y LOTIFICADORA SESVANIA, S.A. DE C.V., la cual será tomada como donación para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal en futuras acciones de urbanización propiedad del Urbanizador, o favor de donaciones pendientes de formalizar de desarrollos urbanos que cuenten con el mismo grado de urbanización de los predios que en el presente se sustituyen.

SEXTO. - Infórmese del presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Atentamente

Regidor Jose Manuel Martínez Salomón Presidente de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.